RESOLUCIÓN No.20260888
27 de agosto del 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA EN LA MODALIDAD DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA DE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S"

El Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos de La Unión Antioquia, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 20240009 del 10 de enero de 2024, expedido por la Alcaldesa Municipal en el cual se delegan unas funciones para contratar y,

CONSIDERANDO

Que el título I de la Ley 1150 de 2007 hace referencia a los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública en cumplimiento de los cuales el artículo 2°, numeral 4° de esta Ley estipula que la escogencia del contratista se hará con arreglo a una de las modalidades de selección allí contempladas, entre ellas la contratación directa.

Que el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 modificó el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagra que la modalidad de selección por contratación directa solamente procede para la celebración de Contratos Interadministrativos *"siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".*

Que la contratación directa, según el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 procede para los casos de urgencia manifiesta, contratación de empréstitos, contratos interadministrativos de bienes y servicios en el sector defensa, contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, los contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000; cuando no exista Pluralidad de Oferentes en el mercado; para la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, o para la Ejecución de Trabajos Artísticos y por ultimo para Contratos de Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles.

Que el Articulo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, sobre la selección objetiva y demás principio de la contratación, estableció el deber para la entidades estatales el deber de señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener la causal que se invoca para contratar directamente, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación y las condiciones exigidas al contratista y, el lugar en el cual las personas interesadas pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que en consecuencia el presente contrato se regirá por las disposiciones del Estatuto Contractual, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 en su artículo 2° numeral 4°, ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4, el cual establece que, para la celebración de contratos Interadministrativos, la entidad justificará dicha situación en el acto administrativo.

Que el futuro contratista, de acuerdo con el Certificado de Existencia y representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, Servicios Postales Nacionales S.A.S tiene como objeto social entre otras actividades, la prestación, venta y comercialización de servicios de: "Soluciones logísticas de gestión y mercadeo de redes de comunicación a ser utilizadas en la prestación y complemento de servicios postales y la de correo y mensajería especializada".

Que el Ministerio de Comunicaciones, le otorga a la Sociedad Servicios Postales Nacionales S.A.S, Empresa Industrial y Comercial del Estado, identificada con NIT 900.062.917-9, licencia para prestar al público el Servicio Postal de mensajería a nivel Nacional y en conexión con el exterior.

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Incorpora a SERVICIOS POSTALES NACIONALES en el registro de operadores postales, bajo el número RPOSTAL0249.

Que los estudios y documentos previos, el Contrato Interadministrativo que sea celebrado entre las partes y los demás documentos que hacen parte integral de este proceso, podrán consultarse en los archivos físicos de la Secretaría de Gobierno del municipio de La Unión Antioquia y en la página web www.colombiacompra.gov.co una vez el mismo sea perfeccionado.

Que para celebrar este contrato Interadministrativo, el Municipio de La Unión Antioquia cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 722 del 06 de julio de 2026, Rubro 21015.2.1.2.02.02.006.01. COMUNICACIÓN Y TRANSPORT, por valor de UN MILLÓN DE PESOS M/L ($ 1.000.000), incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración y ejecución.

Que en mérito de to expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Justificar la Contratación Directa mediante la causal de Contrato Interadministrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia; en el artículo 2 numeral 4° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011; en los artículos 2, 3, 6 y 40 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que resulten aplicables a la presente modalidad de contratación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectuar la contratación con SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S con NIT 900.062.917-9, toda vez que posee plena idoneidad, capacidad financiera y experiencia suficiente para PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CORREO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE LA CORRESPONDENCIA Y DEMÁS ENVÍOS GENERADOS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA UNIÓN ANTIOQUIA.

ARTICULO TERCERO: Las condiciones de la contratación directa están enunciadas en la parte considerativa de este acto; además, constan en el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO como es el objeto, el plazo, el valor, la forma de pago, las obligaciones reciprocas, las sanciones, causales de terminación, las apropiaciones presupuestales de disponibilidad y registro, etc.

ARTICULO CUARTO: Los estudios y documentos previos de la presente contratación podrán ser consultados en la Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos del municipio de La Unión Antioquia y en el SECOP.

ARTICULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recursos en sede administrativa

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de La Unión, a los 27 dias de agosto de 2026

DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCIA
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos